



Provincia de Cierra del Ivego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el Nº 0034/95 y se caratula: "s/ SOLICITA SE INVESTIGUE LA ACTUACION DEL EJECUTIVO COMUNAL RESPECTO DE LA DISPOSICION DE PREDIOS FISCALES", originada en la presentación efectuada por el entonces Presidente de la Comuna de Tolhuin Sr. Jorge Julián LA COLLA a raíz de lo resuelto por el Concejo Comunal de Tolhuin en Resolución C.C.T. Nº 05/95, en cuanto a "... Solicitar a la Fiscalía de Estado investigue la actuación del Ejecutivo Comunal respecto a la disposición de Predios Fiscales que se encuentren dentro del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, durante el período que va desde el 17 de Enero del corriente año hasta la fecha de reglamentación de la Ordenanza de Tierras Fiscales promulgada recientemente ..." (fs. 1 y 2).

Una vez efectuada la presentación, este organismo de control requirió al Sr. Presidente de la Comuna de Tolhuin a través de la Nota F.E. Nº 235/95 lo siguiente:

- "... a) Si ese Ejecutivo Comunal ha dispuesto de tierras ubicadas dentro del ejido urbano de la comuna de Tolhuin, tal como se lo afirma en los considerandos de la Resolución C.C.T. Nº 005/95;
- b) Remita copia certificada de la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente actualmente en aquella localidad, así como de la normativa que resultaba aplicable al momento de los hechos denunciados;
- c) Proporcione todo otro elemento de juicio que considere pueda resultar conducente al esclarecimiento de los hechos ventilados en las presentes actuaciones ..." (fs. 3).

A fs. 6 obra escrito "EVACUA INFORME" suscripto por el Sr. Jorge Julián LA COLLA en su carácter de Presidente de la Comuna de Tolhuin, en el que con relación a los tres puntos antes transcriptos manifiesta:

"... PUNTO a): Es correcto afirmar que el Ejecutivo Comunal ha dispuesto de tierras fiscales urbanas.

ES COPIA DEL OPIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEGN

PRO SECRETARIO

FISCALIA DE ESTADO

b): Dicha disposición fue efectuada en virtud dispuesto por la ORDENANZA 066/95 basada en que es propiedad de la Comuna la tierra fiscal ubicada dentro del ejido urbano de Tolhuin tal como lo dispone el Art. 173, inciso 15 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual reza textualmente: "La Provincia <u>reconoce</u> a los municipios y a las comunas las siguientes competencias: ... 15 Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal. ...", receptando el criterio sustentado por esa Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 26/92 por el que reconoce que la facultad de administrar, distribuir y adjudicar la tierra fiscal urbana es de los municipios y comunas, así en el considerando 6.de dicho dictamen la Fiscalía expresa: "Que, a mayor abundamiento, expositiva del Convencional la claridad cabe recordarse Martinelli, al decir: "dentro de esa zona urbana, más la zona urbana rural, las tierras fiscales son de propiedad del municipio y como tales el municipio tiene derecho a administrarlas como corresponde y a efectuar las correspondientes adjudicaciones en función de las necesidades, en función de la política de vivienda que esté establecida y de las posibilidades de urbanización" (Convención Constituyente - Diario de Sesiones Año 1991 - Tomo II - pág. 1088).

PUNTO c): Se acompaña copia de la Ordenanza Nº 066/95, vigente en la actualidad y en el momento de los hechos denunciados ..." (el subrayado es del suscripto).

La citada Ordenanza obra a fs. 7/17, habiendo sido aprobada en sesión extraordinaria de fecha 29/03/95.

Luego de la respuesta del Ejecutivo Comunal transcripta precedentemente en las partes pertinentes, se realiza al mismo un nuevo requerimiento mediante Nota F.E. Nº 371/95 con el objeto de que informe "... si se adjudicó algún predio fiscal en la localidad de Tolhuin entre el 17/01/95 al 30/03/95. Caso afirmativo, remita copia certificada de los legajos pertenecientes



Provincia de Cierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Fun
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

a cada adjudicatario y de los actos administrativos que dispusieron dichas adjudicaciones ..." (fs. 18).

La respuesta es dada a través de la Nota Nº 151/95 LETRA: E.C. la que dice: "... cumplo en enviarle los expedientes de los predios fiscales adjudicados entre las fechas que Ud. ha señalado, mencionando respetuosamente, que los mismos fueron asignados con el mismo criterio pautado por la Ex-Comisión de Tierras Fiscales de la Comuna de Tolhuin ..." (el subrayado es del suscripto, fs. 19), obrando la documentación acompañada a fs. 20/112).

Del texto transcripto y la documentación arrimada por el propio Presidente de la Comuna de Tolhuin, se desprende inevitablemente que este último dictó actos administrativos vinculados a los predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin durante el período comprendido entre el 17/01/95 y el 30/03/95.

Continuando con los requerimientos, e información y documentación colectada en consecuencia, cabe señalar los requerimientos realizados por este Organismo de control mediante Notas F.E. Nº 607/96 (fs. 114) y Nº 608/96 (fs. 115) los que fueran respondidos a través de las Notas Nº 163/96 LETRA: D.E.C.T. (fs. 196) y Nº 211/96 LETRA: P.C.D.T. (fs. 116/7) respectivamente.

Del análisis de las respuestas y documentación arrimadas por parte del Sr. Intendente y la Sra. Presidente del Concejo Deliberante; sumado a las afirmaciones realizadas en estas actuaciones por el entonces Presidente de la Comuna de Tolhuin Dn. Jorge Julián LACOLLA; en opinión del suscripto cabe puntualizar lo siguiente:

a) Tal como ya he expresado, durante el período comprendido entre el 17/01/95 al 30/03/95 se dictaron actos administrativos vinculados a predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin por parte del entonces Presidente de dicha



ES COPIA DEL CONGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON

Comuna. En tal sentido véase fs. 30/1; fs. 50/1; 66/7; 80/1; 102/3 y 111/2;

- b) En dicho período no existía normativa alguna que facultara al entonces Presidente de la Comuna a dictar dichos actos administrativos.
- c) La ausencia de normativa ha sido reconocida por el entonces Presidente de la Comuna y por otra parte planteada por el entonces Concejal ARIZA en la sesión extraordinaria de fecha 29/03/95 (fs. 159) al tratarse el proyecto presentado por el primero y que culminaría en la Ordenzana Nº 066/95. En tal sentido, en el Acta Nº 108 se puede leer:
- "... Ariza: Aprueba lo manifestado por el Presidente y solicita que fundamente el proyecto que él a su vez expondrá los suyos.

Presidente: Argumenta necesidad y urgencia de poner en marcha esta Ordenanza y en función los mecanismos para la entrega de la tierra, se necesitan pautas para el manejo de la tierra fiscal ..." (el subrayado es del suscripto, fs. 160).

En síntesis, entiendo que el entonces Presidente de la Comuna de Tolhuin dictó actos administrativos vinculados a predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin sin contar con atribuciones para ello, conducta que permite presumir la existencia de delito.

Al respecto, es dable señalar que a fs. 196 vta. el Sr. Intendente de la Comuna de Tolhuin manifiesta en respuesta a conocimiento de Preadjudicaciones si había tomado Adjudicaciones suscriptas durante el período enero 1995/marzo 1995 por parte del entonces Presidente de la Comuna de Tolhuin, y en caso afirmativo que opinión le había merecido dicho accionar y que acciones había emprendido como consecuencia de ello; lo siguiente: "... El suscripto, tomó conocimiento de adjudicaciones realizadas por el Ejecutivo Comunal durante el año 1.995 pero durante el último período, los cuales y a juicio de este Intendente estaban impregnadas de múltiples irregularidades, lo que motivó que



Provincia de Cierra dol Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina —— FISCALIA DE ESTADO

realizara las pertinentes denuncias ante la Justicia Provincial, y que tramitan en el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, bajo la causa Nº 1433, caratulada "PEREZ RAUL GERARDO S/DENUNCIA ...".

Teniendo en cuenta que de dicha respuesta no surge si lo denunciado se encuentra vinculado a lo aquí analizado, estimo procedente poner en conocimiento del Sr. Juez interviniente en la citada causa el contenido del presente dictamen, con remisión del original del Expte. Nº 034/95 del registro de este organismo, el que determinará la agregación de las actuaciones a la causa ya iniciada o, caso contrario, la iniciación de una nueva causa; ello por encontrarnos ante la presunta comisión de un delito.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al Sr. Intendente de la Comuna de Tolhuin y al Concejo Deliberante de Tolhuin en la persona de su Sra. Presidente.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 93/96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 26 DIC 1996

H. VEDGU O J. WATTELDA DE SUGGE

Provinsis de l'Auta Vell 1950. Antártida e leibb del Atántico Sur

ES COPIA

DANIEL ALEJANDRO LEON

FISCALIA DE ESTADO